



INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, abril 12 de 2023.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora
sustituyendo poder. Sírvasse Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 739

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 7600131100102**0180040300**

En escrito que antecede, la doctora OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS, apoderada
judicial de la señora YENNIFER XIMENA LONDOÑO CRUZ, sustituyó el poder a ella
conferido al doctor ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, identificado con T.P
No. 283534 del C.S.J.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida
la facultad de sustituir, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la
sustitución y se reconocerá personería al apoderado sustituto.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.
Rad. 7600131100102018-00403-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. YENNIFER XIMENA LONDOÑO contra el señor CARLOS JAVIER LONDOÑO
VALENCIA

1°. Aceptar la sustitución que del poder hace la doctora OLGAL LUCIA HERRERA RIASCOS, apoderada judicial de la parte demandante al doctor ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, portador de la T.P No. 283.534 del C.S.J.

2°. Reconocer personería para actuar al doctor ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee28f0576ecd21c26312cefe6d91c0d7fbd483e69a2670637266cbc09f2691**

Documento generado en 11/04/2023 10:42:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>